

Instructivo relativo a la utilización del nombre social y trato no discriminatorio a las personas por su identidad de género en la Universidad de Chile.

Universidad de Chile



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**



Contexto

- **El Artículo 5 de la Constitución Política de la República** estipula que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizada tanto por dicha Carta Fundamental como por los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile.
- Tanto la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** como el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** y la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** establecen como obligación de los Estados respetar y garantizar los derechos reconocidos en dichos instrumentos a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.



Trato no discriminatorio

Es deber de la comunidad universitaria garantizar un trato adecuado conforme a la identidad de género, incluyendo el trato protocolar, la inscripción y participación en cursos libres, de formación general y deportivos, entre otras actividades.

Para actividades que se rigen por normas ajenas a la Universidad, como deportes federados, prácticas profesionales, foros o congresos, se debe cumplir con los estándares establecidos en las organizaciones correspondientes, aunque la Universidad podrá informar sobre el uso del nombre social, para que las organizaciones evalúen tomar medidas al respecto.



Trabajo conjunto con Estudiantes Organizados

Desde el año 2016

- Diversinap / “Decreto Mara Rita”
- Primeras conversaciones a raíz de este trabajo con los colectivos y organizaciones:
- Diversinap
- Beauchef Diverso
- Asamblea de Mujeres
- Preu Trans
- FECH



En que consiste el instructivo

- Este instructivo permite que estudiantes trans realicen un tramite para utilizar su nombre social en todos los registros, documentos y comunicaciones verbales y escritas de la Universidad de Chile para efectos internos, en ámbitos curriculares y extracurriculares.



UTILIZACIÓN DEL NOMBRE SOCIAL DE
ESTUDIANTE QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01567

SANTIAGO, 5 de octubre de 2018

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5, inciso 2°, y 19 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.S. N°199, de 2018, del Ministerio de Educación; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; Oficio N°160 de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, del 20 de mayo de 2016; Oficio N°62 de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, del 16 de mayo de 2016; Oficio N°63 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, y su entonces Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género, del 20 de junio de 2016; la presentación del estudiante Lucas Daniel Medina Vega, de 3 de octubre de 2018; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante carta de fecha 3 de octubre de 2018, se solicitó a esta Rectoría pronunciarse sobre la posibilidad de acceder al uso del nombre social de Lucas Daniel Medina Vega, persona cuyo nombre legal es Luz Graciela Medina Vega, estudiante de la Licenciatura en Lingüística y Literatura Inglesas en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad, en relación a los datos personales registrados y utilizados a su respecto en esta institución de Educación Superior del Estado.

2° Que, actualmente, la normativa nacional no contempla mecanismos idóneos para el cambio de nombre a causa de la identidad de género de las personas, aun cuando la Constitución Política asegura a todas el derecho a la vida y a la integridad física y síquica, la igualdad ante la ley y la prohibición de establecer discriminaciones arbitrarias, el derecho a la igual protección en el ejercicio de los derechos y el derecho a la vida privada.

3° Que, asimismo, conforme a diversos tratados e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, corresponde reconocer a la identidad sexual y de género como una prerrogativa digna de protección estatal, por cuanto resulta exigible a los órganos de la Administración del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, según lo establecido en el artículo 5° inciso segundo de la Constitución.

4° Que, en tal sentido, resguardando los derechos fundamentales referidos, esta Casa de Estudios se encuentra obligada a propiciar el máximo desarrollo de la persona al interior de la comunidad universitaria, actitud que se condice con los principios orientadores y derechos que fijan el Estatuto Institucional y el Reglamento de Estudiantes de la Universidad, en especial los principios de respeto a las personas, de libertad de expresión, de pluralismo y el derecho a acceder a una adecuada calidad de vida estudiantil en la institución.

5° Que, en el mismo sentido, respecto a solicitudes anteriores de igual naturaleza, tanto la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios



UNIVERSIDAD
DE CHILE

¿Cómo hacer este trámite?

Hacer una petición escrita al organismo en el que estás estudiando o cumpliendo funciones (Decanato de tu Facultad o Dirección de tu Instituto, Dirección de Igualdad de Género, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Jurídica, Vicerrectorías, Hospital Clínico, Prorrectoría o directamente en Rectoría).

¿Qué documentos necesitas?

Petición escrita

Declaración jurada

Afirme tu individualización legal y el nombre socialmente reconocido que te identifica acorde a tu identidad de género

Solicite y autorice a autoridades y personal de la Universidad de Chile a utilizar tu nombre social en todos sus espacios.

Con la firma de una Notaría Pública o autoridad universitaria que posea calidad de Ministro/a de Fe en tu Unidad (Vicedecano/a de Facultad, Subdirector/a de Instituto o, en Servicios Centrales, Prorector/a).

**Fotocopia de
cédula de
identidad por
ambos lados,
firmada.**



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Esta declaración es solo para verificar que quien realiza la solicitud corresponde a la persona en cuestión.



Continuidad del tramite

La unidad respectiva deberá remitir los antecedentes de la solicitud a Rectoría, para que ésta confeccione y dicte una resolución que preceptúe la utilización del nombre social de la/el peticionaria/o para todos los efectos internos de la Institución, no pudiendo requerirse ningún otro documento diverso de los señalados anteriormente, sin que sea procedente solicitar certificados médicos o cualquier otro antecedente que ponga en duda el objeto o procedencia de la solicitud.

Adecuación de los registros y la documentación universitaria

Efectuadas estas tramitaciones, la resolución que para el caso concreto dicte Rectoría **será notificada al/la solicitante y comunicada a los organismos universitarios pertinentes**, una vez controlada su legalidad.

Desde la completa tramitación de dicha resolución, en el plazo de 60 días hábiles administrativos deberán efectuarse las adecuaciones necesarias en los registros y la documentación universitaria relativa a dicha persona, ajustando su identidad al nombre social que, conforme a su identidad de género, ha comunicado a la Institución, sin perjuicio del resguardo de su identidad legal para su aplicación con efectos externos a la Universidad.



Una vez listas las adecuaciones en los registros, el nombre social podrá ser utilizado en:

- Las listas de asistencia a clases
- Identificación en pruebas y exámenes
- Correos electrónicos institucionales
- Plataformas electrónicas como u-cursos.cl, ucampus.uchile o mi.uchile
- Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI).
- **¡Atención!**
- El cambio no afecta registros y documentos oficiales emitidos para efectos externos de la Universidad, donde corresponde utilizar el nombre legal mientras un cambio registral no sea oficial.

